



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA N° 020-2017-MPC

Cañete, 05 de Julio de 2017.

N° 00101-2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Cañete en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de junio del 2017, la Carta EF/92.7101 N° 2052-2016 de fecha 29 de agosto del 2016, por medio del cual el Banco de la Nación a través del Factor Fiduciario Sr. Angel Revatta Vera, relacionada con la propuesta de modificación del Contrato de Fideicomiso FINVER Cañete y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las *Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 40° de la misma ley señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza N° 020-2012-MPC de fecha 18 de mayo de 2012, se aprueba el nuevo Reglamento del Fondo de Inversión Municipal FINVER - CAÑETE, con el objeto de proporcionar los recursos para el financiamiento del Programa de Inversión y Obras de la Municipalidad Provincial de Cañete y de los Concejos Municipales Distritales, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 22831, en lo que estuviera vigente y conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la citada Ordenanza, se reguló estando en vigencia el Decreto Legislativo N° 1017 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; no obstante, **desde el 09 de enero del 2016 entró en vigencia la Ley N° 30225 y su modificatoria, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF**; la citada Ley en su Artículo 19°, numeral 19.1 establece como requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, **contar con la certificación de crédito presupuestario**, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal; en tanto que **la anterior normativa señalaba como requisito previo para convocar a un proceso, la disponibilidad de recurso y su fuente de financiamiento**;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///.....

Pág. 2

Ordenanza N° 020-2017-MPC

Que, el Certificado de Crédito Presupuestario, es un documento que implica la decisión de la entidad de destinar de forma definitiva créditos presupuestarios disponibles; lo que involucra transferir dinero por parte del Fiduciario a la municipalidad que el Comité Directivo FINVER - Cañete apruebe para la ejecución de su proyecto, por lo que debe realizarse modificaciones al Reglamento del FINVER-CAÑETE, toda vez que esta no tiene capacidad legal para ejecutar proyectos de inversión pública, pues no se constituye en unidad ejecutora;

Que, el Comité Directivo FINVER en su Sesión Ordinaria de fecha 15 de junio de 2016, acordó aprobar la adecuación de carácter operativo del fideicomiso FINVER-CAÑETE, en el extremo de las transferencias de dinero, por parte del fiduciario podrán ser realizadas a favor de las municipalidades beneficiarias, la misma que ha sido materializada a través del Acuerdo Directivo N° 01-2016-FINVER-CAÑETE-MPC;

Que, asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 068-2016-MPC de fecha 27 de junio de 2016 el Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete, acordó aprobar la adecuación de carácter operacional de fideicomisos FINVER-CAÑETE, en el extremo que la transferencia de dinero por parte del fiduciario, también podrá ser realizadas a las cuentas de obras de las municipalidades distritales para ejecutar, bajo responsabilidad de los Alcaldes Distritales, las obras aprobadas y priorizadas por el Comité FINVER -CAÑETE; para que en un plazo máximo de 6 meses, puedan iniciar la ejecución de sus obras caso contrario se solicitará la reversión del dinero del fondo FINVER para ser redistribuidos;

Que, estas circunstancias motivaron la emisión del Oficio N° 033-2016-GAF-MPC al Banco de la Nación con la propuesta de modificación al Contrato de Fideicomiso, dicha entidad mediante Carta EF/92.7101 N° 2052-2016 solicita, entre otros, se proceda con la modificación de la Ordenanza Municipal N° 020-2012-MPC que aprobó el Reglamento del Fondo de Inversión Municipal FINVER-CAÑETE, mediante una norma de la misma jerarquía;

Que, el artículo 9, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; en virtud de lo cual, corresponde al Concejo ajustar los alcances del Reglamento del Fondo de Inversiones de la Provincia de Cañete / FINVER - CAÑETE aprobado por Ordenanza N° 020-2012-MPC a la Nueva Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a dicha ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Estando a lo expuesto en los considerandos y en ejercicio de las facultades que le confieren el inciso 8) del Artículo 9°, y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los señores regidores del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobaron por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DE LA PROVINCIA DE CAÑETE / FINVER - CAÑETE

ARTÍCULO 1°.- MODIFIQUENSE los Artículos 31° y 32° del Reglamento del Fondo Municipal de Inversiones de la Provincia de Cañete / FINVER - CAÑETE, aprobado por Ordenanza N° 020-2012-MPC, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 31°.- Aprobada la ejecución del Proyecto de Inversión Pública por el Comité Directivo, debe suscribirse el compromiso de responsabilidad en el resguardo irrestricto del monto transferido, que será única y exclusivamente para sufragar los gastos que irroguen la ejecución

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///.....

Pág. 3

Ordenanza N° 020-2017-MPC

de la obra. Dicho compromiso será formalizado mediante la suscripción del convenio entre la Municipalidad Provincial y la Municipalidad beneficiaria, aprobado por los Concejos Municipales respectivo. Consecutivamente, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete diligenciará la transferencia de dinero ante el fiduciario, a la cuenta de obras de la Municipalidad Distrital beneficiaria para ejecutar bajo responsabilidad de los Alcaldes, las obras aprobadas, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

Los proyectos que se financien con recursos del FINVER-Cañete, se ejecutarán únicamente por contrata, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones.”

“**Artículo 32°.-** Concluido el proceso de selección y firmado el contrato entre la municipalidad distrital beneficiaria y el contratista, este debe ser remitido al Comité Directivo; y este lo derivará a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, para fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, informando al Comité Directivo los avances de la obra, así como las incidencias que pudieran presentarse, hasta su conclusión.

En ningún caso el FINVER-Cañete, cubrirá la ejecución de mayores gastos a los pactados en el contrato inicial, debiendo la Municipalidad Distrital asumir dichos gastos.”

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR los demás artículos de la Ordenanza N° 020-2012-MPC de fecha 18 de mayo de 2012 que aprueba el Reglamento del Fondo Municipal de Inversiones de la Provincia de Cañete / FINVER - CAÑETE.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y al Área de Informática en la página web de la municipalidad, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

ALCALDE